



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Dirección Provincial de Educación

Ntra. Ref.: A.I.E./BC

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD Y DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Dirección Provincial se han tramitado once solicitudes de adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, presentadas en el mes de octubre de 2020, en el plazo previsto en el Art. 3, punto 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), todas ellas correspondientes a funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se constituye la Comisión de adquisición de especialidades adscrita a esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo. En esta misma fecha y tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes, la Comisión propone al Director Provincial, para su aprobación, las relaciones de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30) se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- La competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha delegación se efectúa a través de la precitada orden.

TERCERO.- Para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se ha constituido en la Dirección Provincial de Educación de Palencia una *Comisión de adquisición de especialidades*, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo.

CUARTO.- El Artículo 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo dispone que la Comisión propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y la Dirección Provincial de Educación aprobará mediante resolución las mencionadas relaciones provisionales.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el Artículo 5, punto 3 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, esta Dirección Provincial de Educación, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, de fecha 20 de noviembre de 2020

RESUELVE:

La aprobación de los siguientes listados provisionales:

1.- Relación provisional de aspirantes QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que pueden adquirir
Apellidos y nombre	NIF	
DIEZ GARCÍA AIDA	71455852G	EDUCACIÓN PRIMARIA
FRANCO MASILLA, MIRIAM	71168193Y	EDUCACIÓN PRIMARIA
GONZÁLEZ BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	20176391D	EDUCACIÓN PRIMARIA
GUTIÉRREZ AGUAYO, VICTORIA EUGENIA	71932857N	EDUCACIÓN PRIMARIA
MEDIAVILLA ZURITA, DANIEL	71948386Q	EDUCACIÓN PRIMARIA
PASTOR DIEZ, JOSÉ	71945386Y	EDUCACIÓN FÍSICA
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, RAQUEL	12757507M	EDUCACIÓN PRIMARIA AUDICIÓN Y LENGUAJE
ROJO GARCÍA, ALICIA	12769746P	AUDICIÓN Y LENGUAJE
SANTOS ALEGRE, CHAVELI	71944614Q	AUDICIÓN Y LENGUAJE
VIDAL LORENZO, M ^a DEL PILAR	71554828B	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2.- Relación provisional de aspirantes que NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA ESPECIALIDAD señalada:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que no pueden adquirir. Motivo de su denegación
Apellidos y nombre	NIF	
FRADEJAS DE LA VEGA, IVÁN	12777996R	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA <u>NO cumple los requisitos</u> previstos en el Anexo I de la ORDEN EDU/381/2013, de 20 de mayo para adquirir dicha especialidad

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, RAQUEL	12757507M	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA <u>NO cumple los requisitos</u> previstos en el Anexo I de la ORDEN EDU/381/2013, de 20 de mayo para adquirir dicha especialidad
-----------------------------	-----------	---

Con fecha 29 de octubre de 2020 se ha registrado en esta Dirección Provincial solicitud de adquisición de especialidad en el Cuerpo de maestros de D^a ARANTXA GONZÁLEZ CABALLERO, funcionaria interina.

El Artículo 2 de la Orden EDU//381/2013, de 20 de mayo establece que podrán solicitar la adquisición de nuevas especialidades los FUNCIONARIOS DE CARRERA o EN PRÁCTICAS del cuerpo de maestros que estando en cualquier situación administrativa y dependiendo orgánicamente de la consejería competente en materia de educación cumplan alguno de los requisitos previstos en dicho artículo. En consecuencia, procede INADMITIR dicha solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, punto 3 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar alegaciones que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación, pudiendo presentarlas en el registro de la Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 16, punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. de D.G.RRHH
Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30)

Fdo.: SABINO HERRERO DEL CAMPO